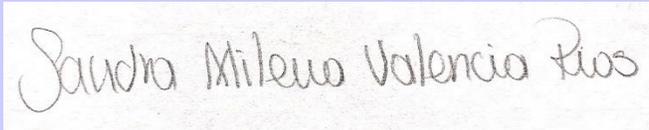


2022-041

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 01 de 2022. La dejo en el sentido que el término para subsanar corrió durante los días 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, sin que la parte interesada lo haya hecho.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 033

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho la presente solicitud promovida por la señora **LIDA ANDREA CASTRO MUÑOZ y MATEO GIRALDO CASTRO**, en contra de **HÉCTOR FABIO GIRALDO MOTATO**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 18 de febrero pasado, se inadmitió la solicitud de la referencia, para que la parte interesada la subsanara, sin que lo haya hecho, motivo por el cual se rechazará.

En virtud de lo precedente, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud promovida por la señora **LIDA ANDREA CASTRO MUÑOZ y MATEO GIRALDO CASTRO**, en contra de **HÉCTOR FABIO GIRALDO MOTATO**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DISPONER una vez ejecutoriado este auto, el archivo de las diligencias.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Código de verificación: **ed1f488bcb5af3e8ec4ac87a3cd0036c3940384513ced82699861f5994c3cc1e**

Documento generado en 04/03/2022 02:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>